

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2572
Radicado:	760013110012-2021-00405-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	AMANDA HERRERA BARRIOS
Causante:	MARIA ELENA BARRIOS DE HERRERA Y EDUARDO HERRERA SERRATO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS presentada por la señora AMANDA HERRERA BARRIOS en contra de los señores MARIA ELENA BARRIOS DE HERRERA Y EDUARDO HERRERA SERRATO, la que por auto del 25 de octubre de 2021, notificado por estados No. 14 del 02 de febrero de enero de 2021, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION DE APOYOS, presentada por la señora AMANDA HERRERA BARRIOS en contra de la señora MARIA ELENA BARRIOS DE HERRERA Y EDUARDO HERRERA SERRATO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión, sin lugar a desglose de documentos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

RADICADO 2020-00405

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(6)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60cf4f38b0a333eebdc3894d783b9e0f0d2f96dd56755fc5b49acec63cd9b
a30**

2

Documento generado en 08/11/2021 01:18:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>